05-260-119

RESOLUCION N° 5533

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el Señor Carlos Andrés Garcia Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución Nº 4454 del 14 de junio de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ- ASPERLA, ubicada en la Calle 64N°50-44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Carrera 51N°50-63 del Municipio de Andes, ambas del Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo-Apoyo Psicológico especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que mediante Resolución N°4455 del 14 de junio de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, ubicada en la Calle 64N°50-44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Carrera 51N°50-63 del Municipio de Andes, ambas del Departamento de Antioquia, para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que mediante Resolución N°8282 del 14 de septiembre de 2017, emanada del ICBF, se modificó la Resolución 3899 de 2010, en la cual se establece que el parágrafo 4 del artículo 12, inciso 5 quedará así *"para la modalidad de restablecimiento de derechos intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado se podrá otorgar una licencia de funcionamiento que incluya la población de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de autoridad administrativa. Siendo*

*pertinente aclarar, que en este caso se deberá contar con la autorización del Comité Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones."*

Que el Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" elevó solicitud el día 12 de septiembre del 2017, bajo los radicados E-2017-460444-0500 y E-2017-460448-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede operativa ubicada en la Carrera 51N°50-63 del Municipio de Andes y con sede administrativa ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín, ambas del Departamento de Antioquia.

Que los días 21 y 28 de Noviembre de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 51N°50-63 del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" lo siguiente:

*Concepto: La Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigo, solicita renovación de licencia de funcionamiento, Por lo anterior el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional realiza visitas de verificación a la sede administrativa y a la sede operativa los días 21 y 28 de noviembre de 2017. Donde en la primera visita, como en la segunda encontró incumplimiento en uno de sus requisitos.*

*Como la entidad atiende en su sede dos poblaciones se remitió justificación técnica a la Sede Nacional para su análisis ante el comité.*

*De acuerdo a lo evidenciado en las visitas, relacionado con la encuesta de satisfacción donde no se dio un tratamiento pertinente. Se considera viable otorgar a la entidad Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigo con sede en Andes Licencia provisional, para el desarrollo de la modalidad Intervención de apoyo, apoyo psicológico especializado a las siguientes poblaciones de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa e intervención de apoyo psicológico especializada para niños, niñas y*

*adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. "*

Que mediante Acta N°74 del 7 de diciembre de 2017, el comité Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones, aprobó para la sede operativa ubicada en la Carrera 51N°50-63 del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, la mezcla de modalidad y población.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, para la sede administrativa ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Carrera 51N°50-63 del Municipio de Andes, ambas en el Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA", en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento

se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 DIC. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 4:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.319.213, en calidad de Representante Legal Suplente de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5533 del 13 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**
Notificador
C.C No 71.022.678

**ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO**
Notificado
C.C N° 71.319.213

RENUNCIO A TERMINOS DE LEY

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5533 del 13 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA", decisión notificada personalmente el día 14 de diciembre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico